

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Antes de darle trámite a la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS tramitado por la señora **MARÍA BELÉN BOTERO MONTOYA** en contra del señor **GUILLERMO MURILLO MARÍN**, se requiere al joven **ANDERSON DANIEL MURILLO BOTERO**, beneficiario de la cuota alimentaria, hoy mayor de edad, para que informe el motivo por el cual habrá de terminarse el proceso, es decir, si es por pago total de la obligación, por transacción, etc.

De igual manera, como en la solicitud de terminación del proceso el memorialista manifiesta que actualmente es mayor de edad, no está estudiando y es él quien vela por sí mismo toda vez que está trabajando, afirmación con la que se presume que lo que pretende es exonerar a su padre de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando, deberá allegar la solicitud de exoneración con destino al proceso 2005-00269-00 ya que fue ahí donde se fijó la cuota alimentaria que actualmente se encuentra vigente.

Lo anterior, en razón a que se trata de dos casos diferentes, éste es un proceso ejecutivo en el que se cobran cuotas adeudadas desde abril de 2006 al mes de julio de 2007 y el otro es el proceso en el que se paga la cuota alimentaria desde agosto de 2007 a la fecha.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0697e05e88ebe5609cae08bc7a08cdd13e3cf858d0b9b937fa4245908ce42737**

Documento generado en 02/08/2023 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>